BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN

LEYES

N° 10.107

DECRETOS

N° 1.114

RESOLUCIONES

LICITACIONES

Nuestra Página web: **www.boletinoflarioja.com.ar**

e-mail: comercializacion@boletinoflarioja.com.ar

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	**EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger**	**CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA**	**CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005**	**Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300**

LEYES

LEY Nº 10.107

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Adhiérase la provincia de La Rioja a la Ley Nacional N° 27.130, denominada Ley Nacional de Prevención del Suicidio, según prescribe el Artículo 19° de la misma normativa legal.

Artículo 2°.- Será autoridad de aplicación de la presente ley, el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 3°.- El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y toda área o dependencia necesaria y pertinente para el cumplimiento de la presente ley deberán trabajar conjunta, coordinada e integralmente con la Autoridad de Aplicación en todas las actividades, acciones y proyectos que promueven la Prevención del Suicidio.

Artículo 4°.- Institúyase en la provincia de La Rioja el día 10 de septiembre de cada año como "Día Provincial para la Prevención del Suicidio", en consonancia con la fecha dispuesta internacionalmente por iniciativa de la Asociación Internacional para la prevención del suicidio, la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la República Argentina.

Artículo 5°.- Establézcase que, en la fecha indicada supra, se redoblen los esfuerzos del Estado Provincial y en particular del Ministerio de Salud Pública, a través de las dependencias que correspondan, disponga de personal especializado para realizar una campaña de difusión masiva orientada a la concientización y prevención del suicidio, dirigida a la población en general y en especial a alumnos de centros educativos, tanto públicos como privados.

Artículo 6°.- Declárese de Interés Provincial a las políticas instrumentadas por el Ministerio de Salud de la Nación que se hagan en el marco de la prevención y control del suicidio.

Artículo 7°.- La aplicación de la presente ley se hará extensiva progresivamente a todos los hospitales regionales y zonales de la Provincia.

Artículo 8°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se tomarán de las partidas presupuestarias pertinentes.

Artículo 9°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 133° Período Legislativo, a veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado por los **Bloques Encuentro por La Rioja y Cambiemos Fuerza Cívica Riojana.**

Néstor Gabriel Bosetti - Presidente - Cámara de Diputados - Rita del Carmen Sessa - Prosecretaria Legislativa a cargo de la Secretaría Legislativa

DECRETO Nº 1.114

La Rioja, 10 de octubre de 2018

Visto: el Expediente Código Al N° 04192-1/18, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 10.107; y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.107 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 20 de septiembre de 2018.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Casas, S.G., Gobernador - Mercado Luna, G., S.G.G.

VARIOS

Seguridad Vicus S.A.
Convocatoria Asamblea Extraordinaria

El Directorio de Seguridad Vicus S.A. convoca a los señores accionistas a Asamblea Extra - Ordinaria para el día 28 de noviembre de 2018 en la sede social sita en calle San Martín N° 117 Piso 8° Oficina “F”, de esta ciudad de La Rioja, en primera convocatoria a las 19 horas y en segunda convocatoria a las 20 horas; a los fines de tratar el siguiente:

Orden del Día

1) Designación de los accionistas que firmarán el Acta.

2) Comunicación de la Renuncia de la Presidente del Directorio y puesta a disposición del cargo del Director Suplente.

3) Constitución de un Nuevo Directorio de la Sociedad.

La Rioja, 12 de octubre de 2018.

Ramón Virgilio Ybarra
Director Suplente

Nº 22.001 - $ 1.540,00 - 16 al 30/10/2018

* * *

Olivares Sierras del Velazco S.A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convóquese a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 20/11/2018 a las 09:00 horas en primera y 10:00 horas en segunda convocatoria en la sede social sita en El Maestro 507 de la ciudad de Chilecito, para tratar el siguiente:

Orden del Día:

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2) Consideración de la documentación consignada en el Art. 234 Inc. 1 LSC del ejercicio cerrado el 30/06/2018.

3) Tratamiento y destino de los resultados producidos del ejercicio cerrado el 30/06/2018.

4) Tratamiento de la gestión del Directorio.

5) Capital necesario para afrontar los gastos pertinentes a la cosecha de Vides y Olivos de la campaña

actual 2018/2019, más mantenimiento de los meses de enero, febrero y marzo de 2019.

6) Tratamiento del capital no integrado.

Nota: Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán cursar comunicación por escrito al domicilio de la sede social con no menos de tres (3) días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, para ser inscriptos en el Libro de Asistencia. (2° párrafo del Art. 238° de la LSC).

Federico Néstor Megías
Presidente
Olivares Sierras del Velazco S.A.

Nº 21.985 - $ 2.502,50 - 16 al 30/10/2018

* * *

Secretaría de Tierras

Edicto de Expropiación - Ley 8.244

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social, comunica que por autos Expte A6-00220-0-18, caratulados: "Vecinos del Distrito Pueblo del - Dpto. San José de Vinchina" se dictó, Resolución de Expropiación N° 532 del 10 de octubre de 2018, al solo efecto del Saneamiento y/o Regularización Dominial de los inmuebles situados en la localidad de San José de Vinchina, en la Provincia de La Rioja, dentro de los siguientes linderos generales: Lámina 1/9: al Noreste con calle pública número 3; al Sudeste con Avenida Carlos Saúl Menem; al Sur con calle pública; al Sudoeste con río Bermejo; Lámina 2/9: al Noreste y Sudeste con lote 3 de la Manzana 17; al Sudoeste con calle pública; al Noroeste con Avda. Carlos Saúl Menem; Lámina 3/9: al Noreste: calle pública; al Sudeste, Sudoeste, y Noreste: lote de poseedor desconocido; Lámina 4/9: al Noreste con calle pública número 6; al sudeste Avenida Carlos Saúl Menem; al Sudoeste calle pública número 8; al Noroeste con río de Bermejo; Lámina 5/9: al Norte con callejón; al Este y Sud Oeste: con propietario desconocido; al Noroeste: con Avenida Carlos Saúl Menem; Lámina 6/9: al Noreste: calle pública N° 8, al Sudeste: calle pública, al Sudoeste: calle pública N° 10, al Nor Oeste: Avenida Carlos Saúl Menem; Lámina 7/9: al Noroeste: calle pública N° 8; al Este: con lotes de Juan Santos González, y Lote 4, de la Manzana 10, al Sur: con lote de Suc. Ermolsilda Casas, al Sudoeste: con lotes de Mario Gaitán, con Cacho Gordillo, y lote 16, de la Manzana: 10; Lámina 8/9: al Noreste: con lote de Salvador Olivera; al Este con lote de María Ruiz; al Sudeste: con lote de María Ruiz; al Oeste: con calle pública; Lámina 9/9: al Noreste: con calle pública, al Sudeste: con terrenos municipales y lomada; al Sudoeste: con Ruta Provincial N° 76; al Noroeste: con Avenida Carlos Saúl Menem. Los que se encuentran individualizados, según Planos de Mensura Colectiva para Regularización Dominial - Ley 8.244, aprobados por Disposición N° 023321, con fecha 15 de febrero de 2018, al solo efecto de la Regularización Dominial de quienes así lo solicitaron y consintieron. Firmado: Sra. Sec. de Tierras y Hábitat Social Esc. Irene Zárate Rivadera.
La Rioja, 10 de octubre de 2018.

Esc. Irene Zárate Rivadera
Sec. de Tierras y H.S.

Nº 79 - 23 al 30/10/2018

Secretaría de Tierras

Edicto de Expropiación - Ley 8.244

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social, comunica que por autos Expte A6-00309-9-18, caratulados: "Secretaría de Tierras y Hábitat Social" se dictó, Resolución de Expropiación N° 533 del 10 de octubre de 2018, al solo efecto del Saneamiento y/o Regularización Dominial de los inmuebles situados en la localidad Distrito Pueblo del Departamento San José de Vinchina, de la provincia de La Rioja, dentro de los siguientes linderos generales: Lámina 1/16: al Noreste con calle pública; al Sureste con Avda. Carlos Saúl Menem; al Sudoeste con calle pública; al Noroeste con río de Bermejo; Lámina 2/16: al Norte con lote 34 de Mza. 08; al Este con lote 25 y lote 27 de la Mza. 08; al Sur con lote 31 y lote 32 de la Mza. 08; al Noroeste con callejón público y lote 33 de la Mza 08; Lámina 3/16: al Noroeste con calle pública; al Sudoeste con lote 05 y lote 06 de la Mza 08; al Sudoeste con lote 25 de la Mza. 08; al Noroeste con Lote 04 de la Mza. 08; Lámina 04/16: al Noreste con río Valle Hermoso y lote de Jesús María Ruiz; al Sudoeste con callejón; al Sudoeste con lotes de Rementería Fabián y Porras Rolando; al Noroeste con Mza. 09; Lámina 5/16: al Noreste con calle pública número 8; al Sudeste con calle pública; al Sudoeste con calle pública número 10; al Noroeste con Avda. Carlos Saúl Menem; Lámina 6/16: al Noroeste con calle pública número 8; al Sudoeste con calle pública; al Sudoeste con calle pública número 10; al Noroeste con río de Bermejo; Lámina 7/16: al Noreste con calle pública; al Sudeste con Avda. Carlos Saúl Menem; al Sudoeste con calle pública; al Noreste con lote de Bordón Cariolo; Lámina 8/16: al Noroeste; Sudeste; Sudoeste con calle pública; al Noroeste con Avda. Carlos Saúl Menem; Lámina 9/16: al Noroeste con calle pública; al Sudoeste con lote de Arias Lídoro, lote de Mercado Javier y lote de Barrionuevo Aurelio; al Sudoeste con calle pública; al Noroeste con calle pública; Lámina 10/16: al Noreste con lote público; al Sudoeste con calle pública; al Noroeste con callejón público; Lámina 11/16: al Norte con lotes de Gerrero Isabel; al Noreste con río La Banda; al Sudoeste con calle pública; al Oeste: con callejón público; Lámina 12/16: al Noroeste, Sudeste y Sudoeste: con calle pública; al Noroeste con Avda. Carlos Saúl Menem; Lámina 13/16: al Noreste con calle pública; al Sudeste con Avda. Carlos Saúl Menem; al Sudoeste con calle pública; al Noreste con río Bermejo; Lámina 14/16: al Noreste con Lote 21 de la Mza. 19; al Sudoeste con lomas y terrenos municipales; al Sudoeste con lote 20 de la Mza. 19; al Noroeste con Avda. Carlos Saúl Menem; Lámina 15/16: al Noroeste con calle pública número 12; al Sudoeste con río La Banda; al Sudoeste con eje Ruta Provincial número 76; al Noroeste con lote de Rosario Gaitán, lote de José Gaitán, callejón; Lámina 16/16: al Noroeste con calle pública; al Sudeste con calle pública; al Sudoeste con lote 9 y lote 8 de la Mza. 23; al Noroeste con río Bermejo. Los que se encuentran individualizados, según Planos de Mensura Colectiva para Regularización Dominial - Ley 8.244, aprobados por Disposición N° 023415, con fecha 05 de febrero de 2018, al solo efecto de la Regularización Dominial de quienes así lo solicitaron y consintieron. Firmado: Sra. Sec. de Tierras y Hábitat Social Esc. Irene Zárate Rivadera.
La Rioja, 10 de octubre de 2018.

Esc. Irene Zárate Rivadera
Sec. de Tierras y H.S.

Nº 80 - 23 al 30/10/2018

La Riojana Cooperativa Vitivinifrutícola de La Rioja Limitada

Convocatoria

Conforme a lo establecido por la Ley 20.337, el Estatuto Social y Resolución del Consejo de Administración, convócase a los señores asociados de La Riojana Cooperativa Vitivinifrutícola de La Rioja Limitada, a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día domingo 25 de noviembre de 2018, a las 09:00 horas, en el salón ubicado en calle Joaquín V. González N° 680 de la ciudad de Chilecito, La Rioja, para tratar el siguiente:

Orden del Día

1° Designación de tres asociados para la suscripción del Acta de Asamblea.

2° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuadro de Resultados. Tratamiento del funcionamiento del Fondo de Protección Antigranizo (F.O.P.R.O.A.).

Dictamen del Auditor Externo e Informe del Síndico, correspondiente al vigésimo noveno ejercicio de la entidad, cerrado el 31 de julio de 2018.

Destino excedente del ejercicio.

3° Presentación y tratamiento de la política de R.R.H.H. de La Riojana Cooperativa Vitivinifrutícola de La Rioja Ltda. aplicable a la organización en su conjunto.

4° Plan de desarrollo Fairtrade y uso y destino de la prima Fairtrade (Comercio Justo).

5° Compensaciones y viáticos a Consejeros y Síndicos según el Artículo 67 de la Ley 20.337.

6° Renovación parcial del Consejo de Administración y Síndicos, como sigue:

a) Elección de dos Consejeros Titulares en reemplazo de los señores:

Capece, Lorenzo Osvaldo D.N.I. N° 04.703.270
Juárez. José Luis D.N.I. N° 13.708.308

Elección de Tres Miembros para Consejeros Suplentes.

b) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

Narciso Valentín Brizuela Secretario — **Mario Juan González** Presidente

Nota: Se recuerda a los señores asociados aspectos puntuales del Estatuto Social "Transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, la Asamblea se realizará y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de asociados presentes".

Nº 22.030 - $ 2.194,50 - 26/10 al 02/11/2018

* * *

Dirección General de Ingresos Provinciales
Subdirección de Fiscalización

La Rioja, 04 de junio de 2014

Contribuyente: Mercado Ricardo Alexis
Domicilio: 9 de Julio N° 302 - Chilecito - La Rioja
Impuesto: Ingresos Brutos - Régimen Local
Inscripción Nº: 007-008078-8
Expediente: F22-16580-2013

Corrida de Vista

A.- Objeto

Hago saber a Ud. Mercado Ricardo Alexis que en los autos Expedientes Nº F22-16580-2013, Año 2013, caratulados: "Verificación Integral", se ha dispuesto Correr Vista de conformidad al Artículo 36 y siguientes del Código Tributario Ley 6.402 y sus modificatorias, de los ajustes practicados en el presente proceso de determinación de oficio, del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, por los periodos 06 a 12 de 2011; 01 a 12 de 2012 y 01 a 09 de 2013.

B.- Antecedentes:

1. La verificación abarca los periodos comprendidos entre agosto de 2010 a septiembre de 2013.

2. El contribuyente tiene inicio de actividad en fecha 18/08/2010.

3. La actividad desarrollada por el contribuyente es: Ventas al por menor en minimercado con predominio de productos alimenticios (5211300).

C- Documentación e Información Relevada:

1. Documentación requerida

1.1. Al contribuyente:

1.1.1. Facturas de ventas y/o documentos equivalentes por los periodos agosto de 2010 a septiembre de 2013.

1.1.2. Facturas de compras y/o documentos equivalentes por los periodos agosto de 2010 a septiembre de 2013.

1.1.3. Comprobantes de gastos vinculados a la actividad (tasa municipal, monotributo, luz comercial, alquiler, empleados, etc.) por los periodos agosto de 2010 a septiembre de 2013.

1.1.4. Nota en carácter de declaración jurada informando todos los proveedores.

1.2. A terceros:

1.2.1. Cortez José Luis, Álvarez Distribuciones S.R.L., Distrigal S.R.L., Chamia Mario Salim, Cerda José Esteban, Caliva Bernabé Rita, Alizzi Fernanda Mariel, Rodríguez Eduardo Héctor: se solicita nota informando compras efectuadas por el Sr. Mercado Ricardo Alexis, por los periodos agosto de 2010 a septiembre de 2013, detallando número de factura, fecha de emisión e importe neto de IVA.

1.2.2. AFIP: se solicita:

* Situación de revista.

* Historial de categorías.

1.2.3. EDELAR SA: se solicita nota en carácter de declaración jurada informando montos abonados (importes neto de IVA) por el Sr. Mercado Ricardo Alexis, en la unidad habilitada en calle 9 de Julio N° 302 - Dpto. Chilecito, por los periodos agosto de 2010 a setiembre de 2013.

2. Documentación aportada

2.1. Por el contribuyente: no aportó la documentación requerida.

2.2. Por terceros:

2.2.1. Distrigal S.R.L.: aportó la información solicitada.

2.2.2. Cortez José Luis, Álvarez Distribuciones S.R.L., Chamia Mario Salim, Cerda José Esteban, Caliva Bernabé Rita, Alizzi Fernanda Mariel, Rodríguez Eduardo Héctor Delta Distribuciones S.R.L.: no aportan la documentación solicitada.

2.2.3. AFIP: aportó la información solicitada.

D- Historial de la Determinación:

El proceso es autorizado mediante Orden de Intervención OIFIS Nº 0003761.

El día 12 de noviembre de 2013 se circulariza por correo a proveedores.

El día 13 de noviembre de 2013 se inicia por correo la verificación en el domicilio legal del contribuyente, mediante Acta de Inicio y requerimiento de la documentación necesaria para realizar el proceso.

Con fecha 13 de noviembre de 2013 se circulariza a AFIP.

El día 22 de noviembre de 2013 se notifica por correo último requerimiento.

El día 12 de febrero de 2014 se circulariza por correo a Edelar SA.

El día 13 de febrero de 2014 se notifica por correo la aplicación del proceso determinativo sobre Base Presunta (Art.35) del Código Tributario Provincial.

E- Procedimiento de Determinación y Ajuste:

En virtud de lo normado en el Código Tributario Provincial Ley 6.402, Leyes Impositivas Anuales Nº 7.058, Nº 7.237, Nº 7.447, Nº 7.609, Nº 7.786, Nº 7.954, N° 8.233, N° 8.693, N° 9.152 y N° 9.343 y a los fines de la determinación de las bases del tributo se aplica en los periodos fiscales 2010 (agosto a diciembre); 2011 (enero a diciembre); 2012 (enero a diciembre) y 2013 (enero a septiembre), el Art. 35 (Base Presunta) del Código Tributario Provincial.

Para estos periodos se determina como bases imponibles los ingresos mínimos que surgen de tener en cuenta compras informadas por los agentes de percepción, compras informadas por proveedores circularizados, más gastos de energía eléctrica (informado por Edelar SA), monotributo y un retiro equivalente al sueldo de un empleado de comercio.

Los periodos 2010 (agosto a diciembre) y 2011 (enero a mayo), no se determinan por no detectarse diferencias.

F- Resultados de la Determinación:

Con dicha determinación, surgen las diferencias en concepto de impuestos detalladas en la Planilla de Ajuste Impositivo que forman parte de la presente.

Se determina una deuda total por omisión del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que asciende a la suma de Pesos Ciento Diecinueve Mil Seiscientos Veintiséis con 30/100 ($ 119.626,30) en concepto de capital, y a la suma de Pesos Treinta y Un Mil Setecientos Treinta y Cinco con 06/100 ($ 31.735,06) en concepto de interés resarcitorio a la fecha de la Planilla de Ajuste Impositivo el que será recalculado a la fecha del efectivo pago.

G- Cargo por Omisión:

Configurada la omisión de pago de los tributos, corresponde la aplicación de la Multa prevista en el Artículo 41° del Código Tributario (Ley Nº 6.402 y modificatorias) , consistente en el Cuarenta por Ciento (40 %) de la obligación fiscal omitida, siempre que no corresponda la aplicación del Artículo 44° (Multa por Defraudación), en tanto no exista error excusable.

Se le hace saber que dicha Multa se reducirá al Veinticinco por Ciento (25%) si prestare conformidad al ajuste practicado y regularizare la deuda, antes de emitir la resolución determinativa (Art. 42° -sexto párrafo- del Código Tributario - Ley Nº 6.402 y modificatorias).

H- Término para Contestar la Vista:

Córrase Vista al contribuyente Mercado Ricardo Alexis para que, en el término de quince (15) días desde la notificación de la presente, formule por escrito su descargo, ofrezca y presente las pruebas que resulten pertinentes ante esta Dirección General de Ingresos Provinciales de acuerdo a lo establecido en el Art. 36 del Código Tributario Provincial.

Queda Usted debidamente Notificado

La Rioja,……..de…….de 2014. A las……..horas. Firma:…….. Aclaración:…….. N° de Documento:…….. En Carácter de:……..	Firma y Aclaración del Inspector Actuante

N° 81 - 30/10/2018

* * *

Dirección General de Ingresos Provinciales
Subdirección de Fiscalización

La Rioja, 31 de mayo de 2016

Contribuyente: Rocha Veliz Inés
Domicilio: San Nicolás de Bari N°560 - B° Hospital - La Rioja
Impuesto: Ingresos Brutos - Régimen Local
Inscripción Nº: 000-042207-7
Expediente: F22-13182-2014 / F22-00316-2015

Corrida de Vista

A.- Objeto

Hago saber a Ud. Rocha Veliz Inés que en los autos Expedientes Nº F22-13182-2014 / F22-00316-2015 - Año 2015, caratulados: "Verificación Integral", se ha dispuesto Correr Vista de conformidad al Artículo 36 y siguientes del Código Tributario Ley 6.402 y sus modificatorias, de los ajustes practicados en el presente proceso de determinación de oficio, del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, por el periodo 2009 (enero a diciembre); 2010 (enero a diciembre); 2011 (enero, julio y septiembre a diciembre); 2012 (febrero a diciembre); 2013 (enero a diciembre) y 2014 (enero a julio y octubre a diciembre).

B.- Antecedentes:

1. La verificación abarca los periodos comprendidos entre febrero de 2009 a diciembre de 2014.

2. El contribuyente tiene inicio de actividad en fecha 10/02/2009.

3. La actividad desarrollada por el contribuyente es:

* Venta al por menor de artículos varios, excepto tabacos, cigarros, cigarrillos en kiosco, poli rubros y comercios no especializados n.c.p. (5211920).

* Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c. excepto calzados, artículos de marroquinería, paraguas y similares (5233900).

* Venta al por menor de juguetes, artículos de cotillón y artículos para bebés (5239300).

C- Documentación e Información Relevada:

1. Documentación requerida

1.1. Al contribuyente:

1.1.1. Facturas de ventas y/o documentos equivalentes por los periodos febrero de 2009 a diciembre de 2014.

1.1.2. Facturas de compras y/o documentos equivalentes por los periodos febrero de 2009 a diciembre de 2014.

1.1.3. Libro IVA venta e IVA compras por los periodos febrero de 2009 a diciembre de 2014.

1.1.4. Comprobantes de gastos vinculados a la actividad (energía eléctrica, teléfono, monotributo, tasa de seguridad e higiene, alquiler, etc.) por los periodos febrero de 2009 a diciembre de 2014.

1.1.5. Declaraciones juradas del Régimen de Seguridad Social por los periodos febrero de 2009 a diciembre de 2014.

1.1.6. Declaraciones juradas de IVA por los periodos febrero de 2009 a diciembre de 2014.

1.1.7. Declaraciones juradas del Impuesto a las Ganancias por los periodos 2009 a 2013.

1.1.8. Justificación de los movimientos bancarios por los periodos febrero de 2009 a diciembre de 2014.

A terceros:

1.2.1. AFIP: se solicita:

* Situación de revista, historial de categorías.

* Declaraciones juradas de IVA con papeles de trabajo, por los periodos febrero de 2009 a diciembre de 2014.

* Declaraciones juradas del Régimen de Seguridad Social por los periodos febrero de 2009 a diciembre de 2014.

* Declaraciones juradas del impuesto a las Ganancias con papeles de trabajo, por los periodos 2009 a 2013.

1.2.2. EDELAR S.A. se solicita nota en carácter de declaración jurada informando domicilio de las unidades habilitadas y consumo (importe neto IVA) de Sra. Rocha Veliz Inés por los periodos febrero de 2009 a diciembre de 2014.

1.2.3. Distribuidora Cristal SRL; Sirerol Juan Carlos; Delta Distribuciones S.R.L.; Danom S.A. y Gelsi Juan Luis: se solicita nota informando compras realizadas por la Sra. Rocha Veliz Inés, por los periodos enero de 2009 a diciembre de 2014, detallando n° de factura, fecha de emisión, importe neto de IVA, etc.

2. Documentación aportada

2.1. Por el contribuyente: no aporta la documentación solicitada.

2.2. Por terceros:

2.2.1. AFIP: aporta la documentación solicitada.

2.2.2 EDELAR S.A.: aporta la información solicitada.

2.2.3. Sirerol Juan Carlos; Delta Distribuciones S.R.L.; y Gelsi Juan Luis: no aportan la documentación solicitada.

2.2.4 Distribuidora Cristal S.R.L. y Danom S.A..: aportan la documentación solicitada.

D- Historial de la Determinación:

El proceso es autorizado mediante Orden de Intervención OIFIS Nº 0003956.

El día 10 de febrero de 2015 se circulariza a EDELAR S.A.

Con fecha 12 de febrero de 2015 se inicia la verificación en el domicilio legal/comercial del contribuyente, mediante acta de inicio, Orden de Intervención y requerimiento de la documentación necesaria para realizar el proceso. El mismo día se labra acta con datos relevantes para la verificación.

Los días 18, 19 y 20 de febrero de 2015 se envía por correo circularización a proveedores.

Con fecha 24 de febrero de 2015 se notifica un nuevo requerimiento.

El día 12 de marzo de 2015 se notifica la aplicación del proceso determinativo sobre Base Presunta (Art.35) del Código Tributario Provincial.

El 18 de marzo de 2015 se circulariza a AFIP.

El 18 de marzo de 2015 se realiza acta con información relevante para la inspección.

E- Procedimiento de Determinación y Ajuste:

En virtud de lo normado en el Código Tributario Provincial Ley 6.402, Leyes Impositivas Anuales Nº 7.058, Nº 7.237, Nº 7.447, Nº 7.609, Nº 7.786, Nº 7.954, Nº 8.233, Nº 8.693, N° 9.152, N° 9.343, N° 9.468 y a los fines de la determinación de las bases del tributo se aplica para los periodos 2009 (enero a diciembre); 2010 (enero a diciembre); 2011 (enero, julio y septiembre a diciembre); 2012 (febrero a diciembre); 2013 (enero a diciembre) y 2014 (enero a julio y octubre a diciembre), se aplica el Art. 35 (Base Presunta) del Código Tributario Provincial según el siguiente detalle:

Para estos periodos la determinación se realiza considerando como bases imponibles los ingresos mínimos que surgen de tener en cuenta costo de la mercadería vendida (existencia inicial más compras menos existencia final - considerando un mes de stock -); alquiler-luz eléctrica (informado por el contribuyente en acta), empleados (declarados en AFIP) y un retiro equivalente al sueldo de dos empleados de comercio debido a la magnitud del negocio.

Con respecto a las compras se tomó para la actividad de kiosco las bases sujetas a percepciones más la información de proveedores; para la actividad venta al por menor de ropa se tomó crédito fiscal según declaraciones juradas de IVA y para la actividad en juguetería se consideraron las compras informadas por el contribuyente mediante acta a las cuales se distribuyó la mitad en los meses de diciembre y agosto y el resto en los meses siguientes.

Las bases determinadas se distribuyen de acuerdo a las compras realizadas en las distintas actividades.

Se modifica la fecha de inicio de actividad al 01/2009 al observarse compras desde esta fecha.

Los periodos 2011 (agosto); 2012 (enero) y 2014 (agosto) no se determinan por no detectarse diferencias.

Se impugnan las declaraciones juradas presentadas por el contribuyente en los periodos con diferencias.

F- Resultados de la Determinación:

Con dicha determinación, surgen las diferencias en concepto de impuestos detalladas en la Planilla de Ajuste Impositivo que forman parte de la presente.

Se determina una deuda total por omisión del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que asciende a la suma de Pesos Treinta y Un Mil Setecientos Noventa y Tres con 74/100 ($ 31.793,74), concepto de capital, y a la suma de Pesos Veintiún Mil Uno con 35/100 ($ 21.001,35) en concepto de interés resarcitorio a la fecha de la Planilla de Ajuste Impositivo, el que será recalculado a la fecha del efectivo pago.

G- Cargo por Omisión:

Configurada la omisión de pago de los tributos, corresponde la aplicación de la Multa prevista en el Artículo 41° del Código Tributario (Ley Nº 6.402 y modificatorias), consistente en el Cuarenta por Ciento (40 %) de la obligación fiscal omitida, siempre que no corresponda la aplicación del Artículo 44° (Multa por defraudación), en tanto no exista error excusable.

Se le hace saber que dicha Multa se reducirá al Veinticinco por Ciento (25 %) si prestare conformidad al ajuste practicado y regularizare la deuda, antes de emitir la resolución determinativa (Art. 42° - sexto párrafo - del Código Tributario - Ley Nº 6.402 y modificatorias).

H- Término para contestar la Vista:

Córrase Vista al contribuyente Rocha Veliz Inés para que, en el término de quince (15) días desde la notificación de la presente, formule por escrito su descargo, ofrezca y presente las pruebas que resulten pertinentes ante esta Dirección General de Ingresos Provinciales de acuerdo a lo establecido en el al Art. 36 del Código Tributario Provincial.

Queda Usted debidamente Notificado

La Rioja,……..de…….de 2014. A las……..Horas. Firma:…….. Aclaración:…….. N° de Documento:…….. En Carácter de:……..	Firma y Aclaración del Inspector Actuante

N° 82 - 30/10/2018

* * *

Dirección General de Ingresos Provinciales
Subdirección de Fiscalización

La Rioja, 15 de febrero de 2017

Contribuyente: Chacoma S.R.L.
Domicilio: 1° de Marzo Nº 1.695 - Barrio Santa Celia - La Rioja
Impuesto: Ingresos Brutos - Convenio Multilateral
Inscripción Nº: 30712136916
Expediente: F22-05646-2015 / F22-02008-2016

Corrida de Vista

A.- Objeto

Hago saber a Ud. Chacoma S.R.L. que en los autos Expediente Nº F22-05646-2015 / F22-02008-2016 - Año 2016, caratulados: "Verificación Integral", se ha dispuesto Correr Vista de conformidad al Artículo 36 y siguientes del Código Tributario Ley 6.402 y sus modificatorias, de los ajustes practicados en el presente proceso de determinación de oficio, del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, por el periodo 2012 (junio a octubre y diciembre); 2013 (febrero a diciembre); 2014 (enero a diciembre); 2015 (enero a diciembre) y 2016 (enero a marzo).

B.- Antecedentes:

1. La verificación abarca los periodos comprendidos entre junio de 2012 a marzo de 2016.

2. El contribuyente tiene inicio de actividad en fecha 01/06/2012.

3. Las actividades desarrolladas por el contribuyente son:

* Venta al por mayor de muebles excepto de oficina, la industria, el comercio y los servicios, artículos de mimbre y corcho (5235100).

* Servicios de publicidad (7430000).

C- Documentación e Información Relevada:

1. Documentación requerida

1.1. Al contribuyente:

1.1.1. Facturas de ventas y/o documentos equivalentes por los periodos junio de 2012 a marzo de 2016.

1.1.2. Facturas de compras y/o documentos equivalentes por los periodos junio de 2012 a marzo de 2016.

1.1.3. Libro IVA ventas e IVA compras por los periodos junio de 2010 a marzo de 2016.

1.1.4. Declaraciones Juradas del Impuesto a las Ganancias con papeles de trabajo, por los periodos 2012 y 2015.

1.1.5. Declaraciones juradas de IVA con papeles de trabajo (formato digital), por los periodos junio de 2012 a marzo de 2016.

1.1.6. Declaraciones Juradas del Régimen de Seguridad Social por los periodos junio de 2012 a marzo de 2016.

1.1.7. Comprobantes de gastos vinculados con la actividad (energía eléctrica, teléfonos, tasa de seguridad e higiene, alquiler, etc.) por los periodos marzo de 2010 a marzo de 2016.

1.1.8. Nómina de los principales clientes y proveedores detallando: nombre y apellido o razón social, monto, Nº de CUIT, N° de Ingresos Brutos o Convenio Multilateral, actividad comercial que los vincula y domicilio de los mismos (en formato papel y en Excel), por los periodos junio de 2012 a marzo de 2016.

1.1.9. Formularios CM01, CM02.

1.1.10. Formulario CM03 con papeles de trabajo. La conciliación se presenta en formato papel y en Excel, por los periodos junio 2014 a marzo de 2016.

1.1.11. Formulario CM05 con papeles de trabajo para la determinación del Coeficiente Unificado, indique el criterio para la asignación de ingresos y egresos. La conciliación se presenta en formato papel y en Excel por los periodos junio de 2014 a marzo de 2016.

1.1.12. Balance contable, por los periodos junio de 2010 a marzo de 2016.

1.2. A terceros:

1.2.1. AFIP: se solicita:

* Situación de revista e historial de categorías.

* Declaraciones Juradas del Impuesto a las Ganancias por los periodos 2012, 2013, 2014 y 2015, con sus respectivos papeles de trabajo.

* Declaraciones Juradas de IVA y papeles de trabajo por los periodos junio de 2012 a marzo de 2016.

* Declaraciones Juradas del Régimen de Seguridad Social por los periodos junio de 2012 a marzo de 2016.

2. Documentación aportada

2.1. Por el contribuyente: no aporta información.

2.2. Por terceros:

2.2.1 AFIP: aporta lo solicitado

D- Historial de la Determinación:

El proceso es autorizado mediante Orden de Intervención OIFIS Nº: 0004318.

El día 07 de julio de 2016 se inicia la verificación en el domicilio sito en calle 1ro de Marzo Nº 1.695- Barrio Santa Celia, mediante Acta de Inicio, Orden de Intervención y requerimiento de la documentación necesaria para realizar el proceso.

El 16 de junio de 2016 se notifica un último requerimiento.

El 01 de julio de 2016 se circulariza a AFIP.

El 06 de julio de 2016 se notifica la aplicación del proceso determinativo sobre Base Presunta (Art.35) del Código Tributario Provincial. El mismo día se labró acta con datos relevantes para la verificación.

E- Procedimiento de Determinación y Ajuste:

En virtud de lo normado en el Código Tributario Provincial Ley 6.402, Leyes Impositivas Anuales Nº 8.693, Nº 9.152, Nº 9.343, Nº 9.468, Nº 9.662 y Nº 9.781 y a los fines de la determinación de las bases del tributo para los periodos 2012 (junio a octubre y diciembre); 2013 (febrero a diciembre); 2014 (enero a diciembre); 2015 (enero a diciembre) y 2016 (enero a marzo), se aplica el Art. 35° (base presunta) del Código Tributario Provincial, según el siguiente detalle:

Determinación de coeficiente unificado:

Ante la falta de elementos que permita determinar coeficientes de ingresos y coeficientes de gastos se considera como coeficiente unificado uno.

Determinación de Bases imponibles para nuestra jurisdicción:

Para los periodos 2012 (junio a septiembre y diciembre), se determina como bases imponibles los ingresos mínimos que surgen de tener en cuenta compras (según crédito fiscal) y un retiro equivalente al sueldo de dos empleados de comercio, a los que se le aplicó el coeficiente unificado determinado.

Para los periodos 2012 (octubre) y 2013 (febrero a diciembre) se determina como bases imponibles las bases declaradas en IVA, a los que se le aplicó el coeficiente unificado determinado.

Para el periodo 2015 (febrero y agosto) se determina como bases imponibles las bases declaradas por los agentes de retención y retención bancarias, a los que se le aplicó el coeficiente unificado determinado.

Para los periodos 2012 (noviembre); 2013 (enero); 2014 (enero a diciembre); 2015 (enero, marzo a julio y septiembre a diciembre) y 2016 (enero a marzo), se determina en cero por no encontrar elementos que permitan inducir la base imponible.

Se impugnan las declaraciones juradas presentadas en periodos con diferencias.

F- Resultados de la Determinación:

Con dicha determinación, surgen las diferencias en concepto de impuestos detalladas en la Planilla de Ajuste Impositivo que forman parte de la presente.

Se determina una deuda total por omisión del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que asciende a la suma de Pesos Dieciséis Mil Ciento Cincuenta con 17/100 ($ 16.150,17), concepto de capital, y a la suma de Pesos Once Mil Setecientos Cincuenta con 35/100 ($ 11.750,35) en concepto de interés resarcitorio a la fecha de la Planilla de Ajuste Impositivo, el que será recalculado a la fecha del efectivo pago.

Se procederá a rectificar las declaraciones juradas de los periodos posteriores a la determinación, con el fin de que la cuenta traslade los saldos a favor que realmente corresponda.

G- Cargo por Omisión:

Configurada la omisión de pago de los tributos, corresponde la aplicación de la Multa prevista en el Artículo 41° del Código Tributario (Ley Nº 6.402 y modificatorias), consistente en el Cuarenta por Ciento (40 %) en los Periodos 2012 a 2014 y del Cien por Ciento (100 %) desde el Periodo 2015 en adelante de la obligación fiscal omitida, siempre que no corresponda la aplicación del Artículo 44° (Multa por defraudación), en tanto no exista error excusable.

Se le hace saber que dicha Multa se reducirá al Veinticinco por Ciento (25 %) si prestare conformidad al ajuste practicado y regularizare la deuda, antes de emitir la resolución determinativa (Art. 42° - sexto párrafo - del Código Tributario - Ley Nº 6.402 y modificatorias).

H- Término para contestar la Vista:

Córrase Vista al contribuyente Chacoma S.R.L. para que, en el término de quince (15) días desde la notificación de la presente,

formule por escrito su descargo, ofrezca y presente las pruebas que resulten pertinentes ante esta Dirección General de Ingresos Provinciales de acuerdo a lo establecido en el Art. 36 del Código Tributario Provincial.

Queda Usted debidamente Notificado

La Rioja,……..de…….de 2014. A las……..Horas. Firma:…….. Aclaración:…….. N° de Documento:…….. En Carácter de:……..	Firma y Aclaración del Inspector Actuante

N° 83 - 30/10/2018

* * *

Dirección General de Ingresos Provinciales
Subdirección de Fiscalización

La Rioja, 21 de febrero de 2018

Contribuyente: Nizetich Oscar Marcelo
Domicilio: Manuel Cerdeñoza N° 2763 - Córdoba
Impuesto: Ingresos Brutos - Convenio Multilateral
Inscripción Nº: 20-12669191-3
Expediente: F22-04177-2016

Corrida de Vista

A.- Objeto

Hago saber a Ud. Nizetich Oscar Marcelo que en los autos Expedientes Nº F22-04177-2016 - Año 2016, caratulados: "Verificación Integral", se ha dispuesto Correr Vista de conformidad al Artículo 36 y siguientes del Código Tributario Ley 6.402 y sus modificatorias, de los ajustes practicados en el presente proceso de determinación de oficio, del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, por los periodos 2010 (agosto a octubre y diciembre); 2011 (enero a diciembre); 2012 (enero a diciembre); 2013 (enero a diciembre); 2014 (enero a diciembre); 2015 (enero a diciembre); y 2016 (enero a agosto).

B.- Antecedentes:

1. La verificación abarca los periodos comprendidos entre enero de 2010 a agosto de 2016.

2. El contribuyente tiene inicio de actividad en fecha 01/06/2010.

3. La actividad desarrollada por el contribuyente es:

* Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p. (COD 5143900).

* Venta al por menor de materiales para la construcción n.c.p. (COD 5236900).

* Servicios de impresión heliográfica, fotocopia y otras formas de reproducciones (COD 749600).

C- Documentación e Información Relevada:

1. Documentación Requerida

1.1. Al contribuyente:

1.1.1. Subdiarios de compras y ventas en formato digital junto a la documentación respiratoria (facturas), por los periodos enero de 2009 a septiembre de 2016.

1.1.2. Declaraciones juradas CM05 con los papeles de trabajo para la determinación del Coeficiente Unificado. Indique el criterio para la asignación de ingresos y egresos. La conciliación se presenta en formato papel y en Excel, por los periodos enero de 2009 a septiembre de 2016.

1.1.3. Declaraciones juradas CM03 con los papeles de trabajo. La conciliación se presenta en formato papel y en Excel, por los periodos enero de 2009 a septiembre de 2016.

1.1.4. Declaraciones juradas del impuesto al Valor Agregado con papeles de trabajo, por los periodos enero de 2009 a septiembre de 2016.

1.1.5. Declaraciones juradas del impuesto a las Ganancias, con papeles de trabajo por los periodos 2009 a 2015.

1.1.6. Declaraciones juradas del Régimen de Seguridad Social por los periodos enero de 2009 a septiembre de 2016.

1.1.7. Nota en carácter de declaración jurada informando todas las actividades que realiza y el detalle de las operaciones comerciales que las mismas involucran, indicando el tratamiento otorgado a cada actividad al momento de conformar la base imponible del impuesto sobre los ingresos brutos y la naturaleza de las mismas (no alcanzadas, gravadas y exentas).

1.1.8. Nómina de los cinco (5) principales clientes y proveedores de los últimos doce (12) meses en el corriente año, ordenado por monto, indicando Nombre y Apellido o Razón Social, domicilio, CUIT, número de inscripción en Ingresos Brutos, o de Convenio Multilateral y detalle de actividad comercial que los vincula. La nómina se presenta en formato papel y en Excel.

1.1.9. Resúmenes de Bancos de las cuentas a su nombre, con detalle del origen de los fondos a los que se practicaron retenciones, por los periodos enero de 2009 a septiembre de 2016

1.1.10. Comprobantes de retenciones practicadas por agentes, por los periodos enero de 2009 a septiembre de 2016.

1.1.11. Proveer número telefónico y email.

1.2. A Terceros:

1.2.1. AFIP: se solicita

* Situación de revista e historial de categorías.

* Declaraciones Juradas de IVA con papeles de trabajo, por los periodos enero de 2010 a agosto de 2016.

* Declaraciones Juradas del Impuesto a las Ganancias con papeles de trabajo, por los periodos 2010 a 2015.

* Declaración Jurada del Régimen de Seguridad Social por los periodos enero de 2010 a agosto de 2016.

2. Documentación Aportada

2.1. Por el contribuyente: no aporta documentación.

2.2. Por Terceros:

2.2.1. AFIP: aportó la información solicitada.

D- Historial de la Determinación:

El proceso es autorizado mediante Orden de Intervención OIFIS Nº: 0004416.

Con fecha 10 de noviembre de 2016 se circulariza a AFIP.

Con fecha 29 de noviembre de 2016 se inicia vía correo la verificación en el domicilio sito en calle Manuel Cardeñoza N° 2763 - Córdoba, mediante Acta de Inicio, Orden de Intervención y requerimiento de la documentación necesaria para realizar el proceso.

Con fecha 12 de diciembre de 2016 se notifica vía correo un último requerimiento.

En febrero de 2017 se envía por correo la aplicación del proceso determinativo sobre Base Presunta (Art.35) del Código Tributario Provincial.

El día 03 de noviembre 2017 se notifica vía correo Regularización Fiscal (prevista).

E- Procedimiento de Determinación y Ajuste:

En virtud de lo normado en el Código Tributario Provincial Ley 6.402, Leyes Impositivas Anuales Nº 8.693, N° 9.152, N° 9.343, N° 9.468, N° 9.662 y N° 9.781 y a los fines de la determinación de las bases del tributo se aplica para los periodos el Art. 35 (Base Presunta) del Código Tributario Provincial, según el siguiente detalle: 2010 (agosto a diciembre); 2011 (enero a diciembre); 2012 (enero a diciembre); 2013 (enero a diciembre); 2014 (enero a diciembre); 2015 (enero a diciembre); y 2016 (enero a agosto), se aplica el Art. 35° (base presunta) del Código Tributario Provincial, según el siguiente detalle:

Para los periodos de 2010 (agosto a diciembre) se aplica Art. 14 asignación directa y se determina aplicando el porcentaje que representan los ingresos para la jurisdicción La Rioja sobre total país en CM03 y se aplica a las Ventas según IVA.

Coeficiente de Ingresos:

Para el periodo de 2011 se toman como ingresos para La Rioja los determinados en los periodos 2010 (agosto a diciembre) Art. 14, y como total país los ingresos declarados en IVA.

Coeficiente de Gastos:

Se respeta el declarado.

Coeficiente Unificado:

Para el periodo 2011 se determina con los nuevos coeficientes de ingresos y gastos, respetando el coeficiente declarado por el contribuyente para los periodos 2012 a 2016.

Para los periodos 2011 (enero a diciembre) se determina como total país los ingresos declarados en IVA, aplicando el coeficiente unificado determinado.

Para los periodos 2012 (enero a diciembre); 2013 (enero a diciembre); 2014 (enero a diciembre); 2015 (enero a diciembre) y 2016 (enero a marzo) se determina como total país los ingresos declarados en IVA, aplicando el coeficiente unificado declarado.

Para los periodos 2016 (abril a septiembre) se determina en cero por no tener elementos que permita inferir la base imponible.

Se impugnan las declaraciones juradas en los periodos donde se determinan diferencias.

Se considera las retenciones practicadas por los agentes.

F- Resultados de la Determinación:

Con dicha determinación, surgen las diferencias en concepto de impuestos detalladas en la Planilla de Ajuste Impositivo que forman parte de la presente.

Se determina una deuda total por omisión del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que asciende a la suma de Pesos Doscientos Treinta y Un Mil Quinientos Siete con 99/100 ($ 231.507,99) en concepto de capital, y a la suma de Ciento Cuarenta Mil Ciento Dieciocho con 45/100 ($ 140.118,45) en concepto de interés resarcitorio a la fecha de la Planilla de Ajuste Impositivo el que será recalculado a la fecha del efectivo pago.

Se procederá a rectificar las declaraciones juradas de los periodos posteriores a la determinación, con el fin de que la cuenta traslade los saldos a favor que realmente corresponda.

G- Cargo por Omisión:

Configurada la omisión de pago de los tributos, corresponde la aplicación de la Multa prevista en el Artículo 41° del Código Tributario (Ley Nº 6.402 y modificatorias), consistente en el Cuarenta por Ciento (40 %) en los Periodos 2010 a 2014 y del Cien por Ciento (100 %) para el Periodo 2015 en adelante de la obligación fiscal omitida, siempre que no corresponda la aplicación del Artículo 44° (Multa por defraudación), en tanto no exista error excusable.

Se le hace saber que dicha Multa se reducirá al Veinticinco por Ciento (25 %) si prestare conformidad al ajuste practicado y regularizare la deuda, antes de emitir la resolución determinativa (Art. 42° - sexto párrafo - del Código Tributario - Ley Nº 6.402 y modificatorias).

H- Término para contestar la Vista:

Córrase Vista al contribuyente Nizetich Oscar Marcelo para que, en el término de quince (15) días desde la notificación de la presente, formule por escrito su descargo, ofrezca y presente las pruebas que resulten pertinentes ante esta Dirección General de Ingresos Provinciales de acuerdo a lo establecido en el Art. 36 del Código Tributario Provincial.

Queda Usted debidamente Notificado

La Rioja,……...de…….de 2014. A las……...Horas. Firma:…….. Aclaración:…….. N° de Documento:…….. En Carácter de:……..	Firma y Aclaración del Inspector Actuante

N° 84 - 30/10/2018

Dirección General de Ingresos Provinciales
Subdirección de Fiscalización

La Rioja, 05 de marzo de 2018

Contribuyente: Alvarez José Miguel
Domicilio: Av. Santa Rosa N° 10 - Aimogasta - La Rioja
Impuesto: Ingresos Brutos - Régimen Local
Inscripción Nº: 004-001483-3
Expediente: F22-21920-2013

Corrida de Vista

A.- Objeto

Hago saber a Ud. Álvarez José Miguel que en los autos Expedientes Nº F22-21920-2013 - Año 2013, caratulados: "Verificación Integral", se ha dispuesto Correr Vista de conformidad al Artículo 36 y siguientes del Código Tributario Ley 6.402 y sus modificatorias, de los ajustes practicados en el presente proceso de determinación de oficio, del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, por los periodos 01, 02 y 04 a 12 de 2011; 02, 04 a 10 y 12 de 2012 y 01 a 10 de 2013.

B.- Antecedentes:

1. La verificación abarca los periodos comprendidos entre enero de 2008 a octubre de 2013.

2. El contribuyente tiene inicio de actividad en fecha 08/05/2000.

3. La actividad desarrollada por el contribuyente es:

* Venta al por menor en supermercados con predominio de productos alimenticios y bebidas (CÓDIGO 5211200).

C- Documentación e Información Relevada:

1. Documentación Requerida

1.1. Al contribuyente:

1.1.1. Facturas y/o documentación respaldatoria de las operaciones efectuadas (compras y ventas) por los periodos enero de 2008 a diciembre de 2013.

1.1.2. Libros IVA compras e IVA ventas por los periodos enero de 2008 a diciembre de 2013.

1.1.3. Declaraciones juradas de IVA por los periodos enero de 2008 a diciembre de 2013.

1.1.4. Declaraciones juradas del Impuesto a las Ganancias por los periodos 2008 a 2012.

1.1.5. Declaraciones juradas del Régimen de Seguridad Social por los periodos enero de 2008 a diciembre de 2013.

1.2. A Terceros:

1.2.1. Danom S.A.: se solicita nota en carácter de declaración jurada informando compras efectuadas por el Sr. Álvarez José Miguel, por los periodos enero de 2008 a diciembre de 2013, detallando n° de factura, fecha de emisión, importe neto de IVA, etc.

1.2.2. Edelar S.A.: se solicita:

* Consumos de las unidades habilitadas a nombre del Sr. Álvarez José Miguel, por los periodos enero de 2008 a diciembre de 2013.

* Nota en carácter de declaración jurada informando los montos abonados por el Sr. Alvarez José Miguel en la unidad habilitada, por los periodos enero de 2008 a diciembre de 2013.

* Nota en carácter de declaración jurada informando si posee otras unidades habilitadas con sus respectivos domicilios y consumos.

1.2.3. AFIP.: se solicita:

* Situación de revista.

* Declaraciones juradas del Régimen de Seguridad Social por los periodos enero de 2012 a diciembre de 2013.

2. Documentación Aportada

2.1. Por el contribuyente:

2.1.1. Facturas de compras por los periodos 01/2008 a 11/2009.

2.1.2. F931 por periodos 01/2008 a 11/2009 y 01/2012 a 11/2012 y 03/2013 a 12/2013.

2.1.3. F731 por los periodos 11/2010 a 12/2013.

2.1.4. F711 años 2010, 2011 y 2012.

2.1.5. Libros IVA Ventas por los periodos 10/2007 a 12/2013.

2.1.6. Libro IVA Compras por los periodos 01/2008 a 12/2013.

2.1.7. Facturero N° 1351 a 1500.

2.2. Por Terceros:

2.2.1. Edelar S.A.: aporta la información solicitada.

2.2.2. AFIP: aporta la información solicitada.

2.2.3. Danom S.A.: no aporta la información solicitada.

D- Historial de la Determinación:

El proceso es autorizado mediante Orden de Intervención OIFIS Nº: 0003766.

El día 13 de febrero de 2014 se inicia vía correo la verificación en el domicilio comercial del contribuyente mediante Acta de Inicio, Orden de Intervención y requerimiento de la documentación necesaria para realizar el proceso.

Con fecha 28 de febrero de 2014 se notifica vía correo un último requerimiento. Con posterioridad a esta fecha el contribuyente solicita a través de nota una prórroga, la cual es otorgada.

Los días 10 de febrero y 20 de marzo se circulariza a Edelar S.A., AFIP y Danom S.A.

El día 28 de marzo de 2014 se notifica vía correo la aplicación del proceso determinativo sobre Base Presunta (Art.35) del Código Tributario Provincial.

El día 08 de abril de 2014 el contribuyente aporta la documentación requerida.

E- Procedimiento de Determinación y Ajuste:

En virtud de lo normado en el Código Tributario Provincial Ley 6.402, Leyes Impositivas Anuales Nº 7.058, Nº 7.237, Nº 7.447, Nº 7.609, Nº 7.786, Nº 7.954, N° 8.233, N° 9.152 y N° 9.343 y a los fines de la determinación de las bases del tributo se aplica en los periodos fiscales 01, 02 y 04 a 12 de 2011; 02, 04 a 10 y 12 de 2012 y 01 a 10 de 2013, el Art. 35 (Bases Presunta) del Código Tributario Provincial, según el siguiente detalle:

Para estos periodos se toma como bases imponibles los ingresos mínimos que surgen de tener en cuenta compras informadas por los agentes de percepción; gastos de luz (informado por Edelar S.A.), empleados (declarados en AFIP) y un retiro equivalente al sueldo de un empleado de comercio para los periodos 2013 y para los periodos 2011 y 2012 se toma el monto consumido declarado en el Impuesto a las Ganancias.

Para los periodos 03 de 2011 y 01, 03 y 11 de 2012 no se determinan por no detectarse diferencias.

Los periodos 2008; 2009 y 2010 se encuentran prescriptos.

Se impugnan las declaraciones juradas en los periodos donde se determinan diferencias.

Se desestima la facturación aportada al detectarse inconsistencias.

F- Resultado de la Determinación:

Con dicha determinación, surgen las diferencias en concepto de impuestos detalladas en la Planilla de Ajuste Impositivo que forman parte de la presente.

Se determina una deuda total por omisión del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que asciende a la suma de Pesos Dieciséis Mil Treinta y Ocho con 93/100 ($ 16.038,93) en concepto de capital, y a la suma de Pesos Dieciséis Mil Trecientos Cuarenta y Dos con 72/100 ($ 16.342,72) en concepto de interés resarcitorio a la fecha de la Planilla de Ajuste Impositivo el que será recalculado a la fecha del efectivo pago.

G- Cargo por Omisión:

Configurada la omisión de pago de los tributos, corresponde la aplicación de la Multa prevista en el Artículo 41° del Código Tributario (Ley Nº 6.402 y modificatorias) , consistente en el Cuarenta por Ciento (40 %) de la obligación fiscal omitida, siempre que no corresponda la aplicación del Artículo 44° (Multa por defraudación), en tanto no exista error excusable.

Se le hace saber que dicha Multa se reducirá al Veinticinco por Ciento (25 %) si prestare conformidad al ajuste practicado y regularizare la deuda, antes de emitir la resolución determinativa (Art. 42° - sexto párrafo - del Código Tributario - Ley Nº 6.402 y modificatorias).

H- Término para contestar la Vista:

Córrase Vista al contribuyente Álvarez José Miguel para que, en el término de quince (15) días desde la notificación de la presente, formule por escrito su descargo, ofrezca y presente las pruebas que resulten pertinentes ante esta Dirección General de Ingresos Provinciales de acuerdo a lo establecido en el Art. 36 del Código Tributario Provincial.

Queda Usted debidamente Notificado

La Rioja,……..de…….de 2014. A las……..Horas. Firma:…….. Aclaración:…….. N° de Documento:…….. En Carácter de:……..	Firma y Aclaración del Inspector Actuante

N° 85 - 30/10/2018

REMATES JUDICIALES

El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, a través del Portal www.narvaezbid.com.ar y en la modalidad presencial en las oficinas sitas en Avenida del Libertador 15.878, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, el día 15 de noviembre de 2018, a partir de las 14:00 horas, 3 unidades por cuenta y orden de Rombo Cía. Financiera S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Artículo 2.229 del Código Civil y Comercial, a saber: NMR178, Chevrolet, Cobalt 1.8 N LTZ, 2014; OFJ878, Renault, Nuevo Logan Expression 1.6, 2014; AB596CG, Renault, Kangoo Ph3 Confort 1.6 5 Asientos 2P, 2017; en el estado que se encuentran y exhiben del 07 al 14 de noviembre de 10 a 12 y de 18 a 20 horas, en calle Junín N° 279, San Fernando del Valle de Catamarca, Pcia. de Catamarca. Puesta en marcha 14 de noviembre a las 10 horas en el mismo domicilio. Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario, sea presencial o vía online: Se deberá consultar las mismas en el portal wwww.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica y presencial, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al “Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid” y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos y descripciones de los Bienes a ser subastados estarán disponibles en el Portal Narvaezbid, sin perjuicio de la exposición virtual por esa vía, es de responsabilidad exclusiva de los usuarios cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición Finalizada la subasta, y exclusivamente para aquellos usuarios que hayan realizado ofertas de manera presencial deberán abonar en efectivo la suma de Pesos Diez Mil ($ 10.000) en concepto de Seguro de Participación, si la oferta, efectuada por el interesado es aceptada, el valor entregado será tomado como a cuenta del pago de la comisión y servicio por gestión administrativa y en caso que la oferta no sea aceptada el valor entregado, será devuelto, en un

plazo de hasta 5 días hábiles de confirmado el rechazo de la oferta. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago, total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10 % del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e Iva, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de la Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. Transcurridos los 7 días corridos de comunicado el retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Rombo Cía. Financiera S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad en caso de asistir en forma presencial. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3.724.
Buenos Aires, 22 de octubre de 2018.

Fabián Narvaez
Martillero Público Nacional
Mat. 33 F 230 - 76

Nº 850.009 - $ 783,00 - 30/10/2018

* * *

El martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de HSBC Bank Argentina S.A. (Artículo 39 Ley 12.962) y conforme Artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 15/11/2018 a partir de las 9:30 horas en Talcahuano 479, Capital Federal , los automotores que a continuación se detallan, en el estado que se encuentran y se exhiben en Arengreen 1129, Capital Federal los días 12, 13 y 14 de noviembre de 10 a 16 horas. Deudor - Automotor Dominio - Base: Cristian Pensa - Chevrolet Classic LS ABS + AIRBAG 1.4N/2015 - PAV331 - 118.300 / Edgar Narmona - Ford Ecosport 1.6 4X2 XLS/2010 - JBJ481 - 165.700 / Juan Sosa - Fiat Siena Fire 1.4MPI 8V/2011 - KIC072 - 102.500. De no existir ofertas se subastarán sin base. Seña 30%. Comisión 10%. IVA sobre comisión. $ 5.300 por gastos administrativos. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 19/10/2018.

Alberto Juan Radatti
Martillero Público Nacional
Mat. 1155 - L°69

Nº 850.011 - $ 202,50 - 30/10/2018

EDICTOS JUDICIALES

La señora Jueza de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría “A”, Dra. Claudia R. Zárate, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Héctor Agustín de la Colina, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 20202180000015083 - Año 2018 - Letra “D”, caratulados: “De la Colina Héctor Agustín - Sucesión Ab Intestato”, dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por cinco (05) días, en el Boletín Oficial y un diario de circulación local.
Chilecito, 04 de octubre de 2018.

Dra. Margot Chade
Secretaria

Nº 21.998 - $ 540,00 - 16 al 30/10/2018

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Única de la IIIra. Circunscripción Judicial, Chamical, Pcia. de La Rioja, Dr. Ricardo Pablo Magaquián, en los autos Expte. N° 1715 - Letra “I” - Año 2017, caratulados: “Inca, Reyna Dominga y Otros - Información Posesoria”, que se tramitan por ante la Secretaría “B”, hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco veces el inicio del Juicio de Información Posesoria, sobre el Inmueble ubicado en calle Joaquín V. González, en el Barrio Argentino, de la ciudad de Chamical, Dpto. Chamical, Pcia. de La Rioja; de superficie es de 675,70 m2; plano de mensura confeccionado por el Ing. Elías Miguel Cobresí, y aprobado por disposición técnica N° 022711, de fecha 23 de mayo de 2017, tiene los siguientes linderos al Noroeste: Gumersindo Ferrufino; Noreste: Automóvil Club Argentino; Sureste: calle Joaquín V. González y Suroeste: Jorge Horacio Nicolás Rearte. Nom. Catastral: Dpto.: 12 - Circ. I; Sec. B; Mza. 19 - Pc. 100. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince días posteriores a la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 14 de septiembre de 2018.

Dra. Fabiola del C. Carbel
Secretaría “B”

Nº 22.015 - $ 877,00 - 19/10 al 02/11/2018

El Sr. Juez de la Sala Unipersonal 8 de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Rodolfo Ortiz Juárez, de la Primera Circunscripción Judicial, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Silvia Zalazar, en autos Expte. N° 10402180000013879 - Letra "O" - Año 2018, "Oviedo Juan Carlos c/Aguirre Juan Bautista - Daños y Perjuicios", cita y emplaza por tres (3) veces al demandado Sr. Juan Bautista Aguirre - D.N.I. N° 16.812.002, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco (5) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, haciéndole saber que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Mesa de Entrada del Tribunal y Secretaría referidos.
La Rioja, 28 de septiembre de 2018.

Sr. Luis Alberto Córdoba
Prosecretario a/c.

Nº 22.022 - $ 405,00 - 23 al 30/10/2018

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, Secretaría "A", hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta María Elsa Abrego a comparecer en autos Expte. N° 6.048 - Letra "A" - Año 2008, caratulados: "Abrego María Elsa - Sucesorio Ab Intestato" dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 10 de septiembre de 2018.

David L. Maidana Parisi
Secretaría Civil

Nº 22.033 - $ 472,50 - 23/10 al 06/11/2018

* * *

La señora Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Claudia R. Zárate, Secretaría "A", a cargo de la autorizante, hace saber que en autos Expte. N° 20201180000013355 - Letra "Y" - Año 2018, caratulados: "Vega, Jorge Domingo / Sucesión Ab Intestato", de trámite por ante Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A", se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (05) veces en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes de la herencia del causante Jorge Domingo Vega, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (05) veces en el Boletín Oficial.
Chilecito, La Rioja, 26 de septiembre de 2018.

Dra. Margot Chade
Secretaria

Nº 22.052 - $ 810,00 - 26/10 al 09/11/2018

* * *

La señora Jueza de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B", Dra. Antonia E. Toledo, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Jorge Omar Rearte, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 20202180000015080 - Año 2018 - Letra "R", caratulados: "Rearte Jorge Omar - Sucesión Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por tres (03) días, en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Chilecito, 19 de octubre de 2018.

Dra. Gisela Vicentini
Secretaria

Nº 22.060 - $ 283,00 - 26/10 al 02/11/2018

* * *

La Dra. Marcela S. Fernández Favarón, Juez de la Cámara Primera lo Civil, Comercial y de Minas,
"Sala Unipersonal" de esta ciudad, Secretaría "A" a cargo la Dra. Laura H. Giménez Pecci, en autos Expte. N° 10101180000013782 - Letra "F" - Año 2018, caratulados: "Vega José Américo - Sucesión Ab Intestato", hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que acrediten dentro de los treinta (30) días, posteriores a la última publicación.
Secretaría, 09 de octubre de 2018.

Sra. Roxana Vaporaki
Prosecretaria

Nº 22.070 - $ 108,00 - 30/10/2018

* * *

La Dra. Norma A. de Mazzucchelli - Juez, de la sala 9 de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas - Secretaría "A", Sala 9 - a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna; ordena la publicación de edictos de ley por una (1) vez en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, citando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Cosmopolis Ríos Jorge Enrique, a comparecer en el término de treinta (30) días, computados a partir de la última publicación del diario oficial, el cual se tramita en autos Expte

N°104011800000013934 - Letra "C" - Año 2018, caratulados: Cosmopolis Ríos Jorge Enrique - Sucesión Ab Intestato"; bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 17 de octubre de 2018.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

Nº 22.071 - $ 108,00 - 30/10/2018

* * *

La Sra. Juez de Cámara de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y Minas, Dra Ana Carolina Courtis, Secretaría "B", hace saber que en los autos Expte. N° 13.796 - Letra "B" - Año 2018, caratulados: "Banco Rioja S.A.U. s/Inscripción de Directorio y Síndico", la institución ha iniciado trámite a los fines de la inscripción del Directorio, Comisión Fiscalizadora y distribución de cargos, mediante Acta de Asamblea General N° 62 de fecha 27 de abril de 2018 protocolizado por Escritura N° 66 de fecha 15 de junio 2018 pasado por la Escribana Registro N° 44 Silvina Castro, se ha dispuesto: a) Que el Directorio continuará integrado por los señores Dr. Ángel Roberto Ávila D.N.I. 14.616.635 en el cargo de Presidente; Dr. José Carlos Grimaux, D.N.I. 11.859.025 como Vicepresidente y el Cr. Federico Ranulfo Bazán D.N.I. 29.449.253 como Secretario. b) La Comisión Fiscalizadora está integrada por los síndicos Cr. Raúl Eduardo Cabral, D.N.I. 30.310.865; Cr. Luis Alberto Cerrezuela, D.N.I. 10.295.900 y el Dr. Fernando Javier Castro López, DNI 25.255.546.
La Rioja, 22 de octubre de 2018.

Dra. María José Quiroga
Secretaria Encargada del Registro Público

Nº 22.072 - $ 885,50 - 30/10/2018

* * *

La Sra. Jueza Subrogante Legal Según Acordada 51/18 del Tribunal Superior de Justicia de La Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, Sala Unipersonal 3 - Secretaría "A", cita a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho en la sucesión de la extinta Sra. Isabel Rosa Mercol - DNI N° F6.376.142, a comparecer dentro del término de treinta (30) días posteriores a la última publicación en los autos Expte. N° 101011800000151117 - Letra "M" - Año 2018, caratulados: "Mercol Isabel Rosa / Sucesión Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. (Art. 2.336; 2.337; 2.340 y conc. del C.C.C.). Edicto por un (1) día en el Boletín Oficial y en diario de circulación local.
La Rioja, 22 de octubre de 2018.

Dra. Roxana Vaporaki
Prosecretaria

Nº 22.073 - $ 135,00 - 30/10/2018

La Dra. María Dolores Lazarte, Juez Titular de la Sala 2, de la Cámara Única, Secretaría Civil "B", Circunscripción IV, Aimogasta, cita y emplaza por el término de treinta días (30 días) posteriores a la publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a los herederos, legatarios y acreedores de la extinta Nievas, Luisa Pascuala, para comparecer en los autos Expte. N° 40102180000013794 - Letra "N" - Año 2018, caratulado: "Nievas Luisa Pascuala s/Sucesorio". El presente edicto se publicará por un día (1) en el Boletín Oficial. Secretaría, 10 de octubre de 2018, Dra. Cristina del Valle Romero, Secretaría Civil "B".

Dra. Cristina del Valle Romero
Secretaria

Nº 22.074 - $ 94,50 - 30/10/2018

* * *

El Dr. Gustavo Roque Díaz, Juez Titular de la Sala 1, de la Cámara Única, Secretaría Civil "B", Circunscripción IV, Aimogasta, cita y emplaza por el término de treinta días (30 días) posteriores a la publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a los herederos, legatarios y acreedores del extinto José Gastón Arias, para comparecer en los autos Expte. N° 40102180000014307 - Letra "A" - Año 2018, caratulado: "Arias, José Gastón s/Sucesorio". El presente edicto se publicará por un día (1) en el Boletín Oficial. Secretaría, 10 de octubre de 2018, Dra. Cristina del Valle Romero, Secretaría Civil "B".

Dra. Cristina del Valle Romero
Secretaria

Nº 22.075 - $ 94,50 -30/10/2018

* * *

La Sra. Juez Subrogante del Juzgado de Paz Letrado N° 4, Dra. María Cecilia González, Secretaría a cargo de la autorizante, Sra. Silvia del Valle Codocea, en los autos Expte. N° 104001810000009614 - Letra "W" - Año 2018, caratulados: "Whitaker Olmos, César Martín c/Gutiérrez, Miriam Edith - Juicio Ejecutivo", íntima a la Sra. Miriam Edith Gutiérrez al pago de la suma reclamada de $ 6.975, en concepto de capital, con más la suma de $ 2.092.05, calculados provisoriamente para intereses y costas de la ejecución, quien a partir de la última publicación de edictos, dentro del plazo de cuatro días, deberá depositarla a la orden de este Juzgado de Paz Letrado N° 4 en la cuenta N° 5.204.986/7 del Nuevo Banco de La Rioja S.A. y como pertenecientes a la presente causa, debiendo acompañar copia de boleta de depósito respectiva. Asimismo, cita de remate o defensa a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cuatro días, bajo apercibimiento de ley Arts. 275, 276 y 280, inc. 3 del CPC. Le hace saber que las copias de traslado se encuentran en Secretaría, a su disposición. Los presentes se publican por tres (3) veces consecutivas en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, Art. 49 del C.P.C.

Secretaría, 11 de octubre de 2018.

Sra. Silvia del Valle Codocea
Secretaria a/c.

N° 22.076 - $ 688,50 - 30/10 al 06/11/2018

* * *

La Sra. Jueza de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Paola M. Petrillo de Torcivía, Secretaría a cargo de la Dra. María José Quiroga, Encargada del Registro Público de Comercio, en los autos Expte. N° 13.799 - Letra "E" - Año 2018, caratulados: "El Constructor de Arauco S.R.L. - Inscripción de Contrato Social", hace saber que por contrato celebrado el día 12/09/2018, el Sr. Aliendro Julio César, argentino, soltero, empresario, con domicilio en casa N° 19 - Manzana "D" del Barrio Olivo Cuatricentenario de la ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja, nacido el 07 de febrero de 1969, D.N.I. N° 20.631.048, CUIT: 20-20631048-1, y la Srta. Aliendro Díaz Tamara Estefanía, argentina, soltera; estudiante; domiciliado en calle proyectada 1 sin número - Barrio Nueva Esperanza de la ciudad de La Rioja, nacida el 01 de noviembre de 1999, D.N.I. N° 41.596.200, CUIT: 27-41596200-8, resolvieron constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a la siguientes cláusulas: Denominación: "El Constructor de Arauco S.R.L.". Domicilio: calle proyectada 1 N° 9.014 - B° Nueva Esperanza de la ciudad de La Rioja. Duración: cuarenta (40) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la república o del extranjero, por sí o mediante el concurso de profesionales, técnicos o idóneos contratados a tal fin a las siguientes actividades de: a) Construcciones, b) Inmobiliarias, c) Comerciales, d) Financieras. Capital: Pesos Doscientos Cincuenta Mil ($ 250.000) representado en doscientas cincuenta (250) cuotas sociales de Pesos Un Mil ($ 1.000.-), con derecho a un voto cada una. Administración estará a cargo de uno (1) o más socios gerentes, siendo necesario para la aprobación de las distintas propuestas la simple mayoría. Cuando se trate de actos que importen decisiones que impliquen disposiciones de bienes que excedan el giro normal de la empresa, acuerdos para realizar aumentos de capital e incorporaciones de nuevos socios, será necesario el voto afirmativo y unánime de los socios. Los socios gerentes tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales. Se designó en este acto para ejercer el cargo de socio gerente, al socio Aliendro Julio César, por un lapso de diez (10) ejercicios. Cierre de ejercicios: el día 31 de diciembre de cada año.
La Rioja, 22 de octubre de 2018.

Dra. María José Quiroga
Secretaria Encargada del Registro Público

Nº 22.077 - $ 1.039,50 - 30/10/2018

La Dra. Paola Petrillo de Torcivía Juez de Cámara hace saber que por ante el Registro Público de Comercio, se tramitan los autos Expte N° 13.807 - Letra "A" - Año 2018, caratulados: "ALJOK S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", acto jurídico celebrado el 11 de octubre de 2018. Denominación y Domicilio: La Sociedad se denomina "ALJOK S.R.L." y tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de la Rioja y sede social en calle Jorge Newbery N° 110, B° Vargas de la Provincia de La Rioja. Objeto Social: Comerciales: mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, y distribución por mayor o menor de artículos para la alimentación, bebidas alcohólicas y sin alcohol, limpieza y cuidado personal, de todo tipo de comestibles de consumo humano, productos veterinarios, alimento balanceado para todo tipo de animales, en forma directa y/o por comisión. Plazo de Duración: 99 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Cien Mil ($ 100.000). Socios: Allegretti Sergio Eduardo Nicolás DNI N° 16.152.422, argentino, representa el 90 % del capital aportado y Jokanovich Marcela Inés DNI 22.308.698, argentina, representa el 10 % del capital aportado. Administración y Representación - Atribuciones del Socio Gerente: La Administración estará a cargo del Sr. Sergio Eduardo Nicolás Allegretti, en carácter de Gerente y tendrá la representación legal de la sociedad obligándola mediante su firma. Cierre de Ejercicio: El ejercicio económico financiero cierra el 30 de junio de cada año.
Secretaría, 25 de octubre de 2018.

Dra. María José Quiroga
Secretaria Encargada del Registro Público

Nº 22.078 - $ 693,00 - 30/10/2018

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Cateo

Titular: Condor Prospecting S.A. - Expte. N° 43 - Letra "C" - Año 2018. Denominado: "Pato 2". Distrito Valle Hermoso, Departamento Vinchina, de esta Provincia. La Rioja, 03 de agosto de 2018. Señora Directora: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el Departamento Vinchina de esta Provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en escritos de fojas 1 y 2, de los presentes actuados. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 7996 ha 7742.08 m2. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94 perimetrales: Y=2562310.0250 X=6866430.460 Y=2571630.000 X=6866430.460 Y=2571630.000 X=6857850.000 Y=2562310.250 X=6857850.000. La nomenclatura catastral correspondiente es NE: 6866430.46-2571630.00-13-10-E SO: 6857850.00-2562310.25-13-10-E. Fdo. Ing. Daniel Zarzuelo, Jefe Departamento de Catastro. Dirección General de Minería, La Rioja, 02 de octubre de 2018. Visto:... Y... Considerando: La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la

pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27 -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25- párrafo primero- del citado Código). Artículo 2°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Art. 41° del C.P.M. Ley N° 7.277), siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3°) Notifíquese por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto l° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación. Fdo. Dra. María Ivanna Guardia - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. M. Victoria Salman de la Vega - Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación.

Esc. M. Victoria Salman de la Vega
Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación
Dcción. Gral. de Minería

Nº 22.037 - $ 816,00 - 30/10 y 09/11/2018

* * *

Edicto de Cateo

Titular: Condor Prospecting S.A. - Expte. N° 26 - Letra "C" - Año 2018. Denominado: "Paloma". Distrito Valle Hermoso, Departamento: Vinchina de esta Provincia; La Rioja, 21 de agosto de 2018. Señora Directora: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el Departamento Vinchina, de esta Provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en escritos de fojas 1 y 2, de los presentes actuados. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 9961 ha 8893,85 m2. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94 perimetrales: Y=2601550.000 X=6890387.000 Y=2603781.000 X=6891041.000 Y=2604385.000 X=6890985000 Y=2604837.000 X=6890756.000 Y=2605746.000 X=6890567.000 Y=2606312.000 X=6890308.000 Y=2606389.114 X=6889792.958 Y=2606085.000 X=6889373.000 Y=2605635.790 X=6887655.614 Y=2605422.212 X=6886247.395 Y=2605467.624 X=6885311.862 Y=2605780.000 X=6884709.000 Y=2605787.000 X=6884283.000 Y=2605081.939 X=6883913.372 Y=2605101.000 X=6883729.000 Y=2605558,871 X=6883742.549 Y=2606131.000 X=6883400.000 Y=2606444.000 X=6882918.000 Y=2606635.000 X=6882238.000 Y=2606916.000 X=6881692.000 Y=2606954.415 X=6881215.838 Y=2606682.000 X=6880758.000 Y=2606682.000 X=6880466.000 Y=2607877.757 X-6879978.279 Y-2607878.000 X-6879565.000 Y-2607663.000 X-6879139.000 Y=2607530.301 X=6878516.366 Y=2607214.000 X=6877785.000 Y=2608437.040 X=6875550.628 Y=2608476.000 X=6875023.000 Y=2608642.000 X=6874318.000 Y=2609043.000 X=6873785.000 Y=2610465.000 X=6873067.000 Y=2610653.000 X=6872500.000 Y=2601550.000 X=68725000.000. La nomenclatura catastral correspondiente es NE: 6890307.54-2606312.10-13-10-E SO: 6872500.00-2601550.00-13-10-E. Fdo. Ing. Daniel Zarzuelo, Jefe Departamento de Catastro. Dirección General de Minería, La Rioja, 03 de octubre de 2018. Visto:... Y... Considerando: La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27 -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25- párrafo primero- del citado Código). Artículo 2°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Art. 41° del C.P.M. Ley N° 7.277), siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3°) Notifíquese por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto l° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación. Fdo. Dra. María Ivanna Guardia - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. M. Victoria Salman de la Vega - Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación.

Esc. M. Victoria Salman de la Vega
Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación
Dcción. Gral. de Minería

Nº 22.038 - $ 1.122,00 - 30/10 y 09/11/2018

* * *

Edicto de Cateo

Titular: Cóndor Prospecting S.A. - Expte. N° 32 - Letra "C" - Año 2018. Denominado: "Tordo 1". Distrito Cordillera, Departamento Vinchina - Gral. Lamadrid, de esta Provincia. La Rioja, 31 de agosto de 2018. Señora Directora: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el Departamento Vinchina - Gral. Lamadrid, de esta Provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en escritos de fojas 1 y 2, de los presentes actuados. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 9398 ha 6426.52 m2. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94 perimetrales: Y=2470676.000 X=6876929.000 Y=2478910.660 X=6876928.000 Y=2478910.670 X=6875123.040 Y=2473810.670 X=6875125.040 Y=2473810.670 X=6868791.710 Y=2472910.670 X=6868791.710 Y=2472910.670 X=6866791.710 Y=2472910.670 X=6860791.710 Y=2467000.000 X=6860791.710 Y=2467000.000 X=6872054.000 Y=2470676.000 X=6872054.000. La nomenclatura catastral correspondiente es NE: 6876928.00-2478910.66-13-10-E SO: 6860791.71-2467000.00-13-10-E. Fdo. Ing. Daniel Zarzuelo, Jefe Departamento de Catastro. Dirección General de Minería, La Rioja, 02 de octubre de 2018. Visto:... Y... Considerando: La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la

pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27 -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25- párrafo primero- del citado Código). Artículo 2°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Art. 41° del C.P.M. Ley N° 7.277), siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3°) Notifíquese por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto l° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación. Fdo. Dra. María Ivanna Guardia - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. M. Victoria Salman de la Vega - Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación.

Esc. M. Victoria Salman de la Vega
Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación
Dcción. Gral. de Minería

Nº 22.039 - $ 816,00 - 30/10 y 09/11/2018

* * *

Edicto de Cateo

Titular: Cóndor Prospecting S.A. - Expte. N° 33 - Letra "C" - Año 2018.Denominado: "Tordo 2". Distrito Cordillera, Departamento Vinchina, de esta Provincia; La Rioja, 03 de septiembre de 2018. Señora Directora: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el Departamento Vinchina de esta Provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en escritos de fojas 1 y 2, de los presentes actuados. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 9953 ha 1960.00 m2. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94 perimetrales: Y=2468355.000 X=6885433.000 Y=2482400.000 X=6885433.000 Y=2482400.000 X=6876929.000 Y=2474995.000 X=6876929.000 Y=2474995.000 X=6879927.00 Y=2468355.000 X=6879927.000. La nomenclatura catastral correspondiente es NE: 6885433.00-2482400.00-13-10-E SO: 6879927.00-2468355.00-13-10-E. Fdo. Ing. Daniel Zarzuelo, Jefe Departamento de Catastro. Dirección General de Minería, La Rioja, 02 de octubre de 2018. Visto:... Y... Considerando: La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27 -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25- párrafo primero- del citado Código). Artículo 2°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Art. 41° del C.P.M. Ley N° 7.277), siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3°) Notifíquese por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto l° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación. Fdo. Dra. María Ivanna Guardia - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. M. Victoria Salman de la Vega - Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación.

Esc. M. Victoria Salman de la Vega
Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación
Dcción. Gral. de Minería

Nº 22.040 - $ 816,00 - 30/10 y 09/11/2018

* * *

Edicto de Cateo

Titular: Cóndor Prospecting S.A. - Expte. N° 29 - Letra "C" - Año 2018. Denominado: "Petrel 1". Distrito Cordillera, Departamento Gral. Lamadrid, de esta Provincia. La Rioja, 03 de septiembre de 2018. Señora Directora: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el Departamento Gral Lamadrid, de esta Provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en escritos de fojas 1 y 2, de los presentes actuados. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 1847 ha 6185.39 m2. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94 perimetrales: Y=2451508.844 X=6874808.829 Y=2453160.675 X=6874808.829 Y=2453160.675 X=6873791.759 Y=2451910.675 X=6873791.711 Y=2451910.675 X=6866791.711 Y=2453008.840 X=6866801.721 Y=2453008.840 X=6864808.820 Y=2451508.840 X=6864808.820 Y=2451510.675 X=6863815.206 Y=2455008.844 X=6863815.206 Y=2455008.844 X=6860823.000 Y=2454465.268 X=6860822.711 Y=2454465.268 X=683322.711 Y=2446065.268 X=6863322.711 Y=2446065.270 X=6863491.710 Y=2447508.844 X=6863491.711 Y=2447508.844 X=6864491.711 Y=2449508.844 X=6864491.711 Y=2449508.844 X=6865491.711 Y=2450508.844 X=6865491.711 Y=2450508.844 X=6866491.711 Y=2451508.844 X=6866491.711. La nomenclatura catastral correspondiente es NE: 6874808.83-2453160.67-13-09-E SO: 6863322.71-2446065.27-13-09-E. Fdo. Ing. Daniel Zarzuelo, Jefe Departamento de Catastro. Dirección General de Minería, La Rioja, 02 de octubre de 2018. Visto:... Y... Considerando: La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27 -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25- párrafo primero- del citado Código). Artículo 2°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Art. 41° del C.P.M. Ley N° 7.277),

siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3°) Notifíquese por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto l° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación. Fdo. Dra. María Ivanna Guardia - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. M. Victoria Salman de la Vega - Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación.

Esc. M. Victoria Salman de la Vega
Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación
Dcción. Gral. de Minería

Nº 22.041 - $ 918,00 - 30/10 y 09/11/2018

* * *

Edicto de Cateo

Titular: Condor Prospecting S.A. - Expte. N° 42 - Letra "C" - Año 2018. Denominado: "Pato 1". Distrito Valle Hermoso, Departamento Vinchina, de esta Provincia. La Rioja, 03 de agosto de 2018. Señora Directora: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el Departamento Vinchina de esta Provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en escritos de fojas 1 y 2 de los presentes actuados. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 9996 ha 1240.0 m2. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94 perimetrales: Y=2557800.000 X=6857236.000 Y=2562310.000 X=6857236.000 Y=2562310.000 X=6857850.000 Y=2564638.000 X=6857850.000 Y=2564638.000 X=6851640.000 Y=2561845.000 X=6851640.000 Y=2561845.000 X=6843600.000 Y=2558160.000 X=6843600.000 Y=2558160.000 X=6841790.000 Y=2554500.000 X=6841790.000 Y=2554500.000 X=6850000.000 Y=2557800.000 X=6850000.000. La nomenclatura catastral correspondiente es NE: 6857850.00-2564638.00-13-10-E SO: 6841790.00-2554500.00-13-10-E. Fdo. Ing. Daniel Zarzuelo, Jefe Departamento de Catastro. Dirección General de Minería, La Rioja, 02 de octubre de 2018. Visto:... Y... Considerando: La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27 -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25- párrafo primero- del citado Código). Artículo 2°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Art. 41° del C.P.M. Ley N° 7.277), siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3°) Notifíquese por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto l° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación. Fdo. Dra. María Ivanna Guardia - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. M. Victoria Salman de la Vega - Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación.

Esc. M. Victoria Salman de la Vega
Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación
Dcción. Gral. de Minería

Nº 22.042 - $ 850,00 - 30/10 y 09/11/2018

* * *

Edicto de Cateo

Titular: Cóndor Prospecting S.A. - Expte. N° 30 - Letra "C" - Año 2018. Denominado: "Petrel 2". Distrito Cordillera, Departamento Gral. Lamadrid, de esta Provincia. La Rioja, 31 de agosto de 2018. Señora Directora: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el Departamento Gral. Lamadrid, de esta Provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en escritos de fojas 1 y 2, de los presentes actuados. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 7999 ha 2824.31 m2. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94 perimetrales: Y=2457333.670 X=6860791.710 Y=2470000.000 X=6860791.710 Y=2470000.000 X=6857755640 Y=2469344.910 X=6857160.600 Y=2467815.680 X=6855455.790 Y=2467610.780 X=6855294.640 Y=2466092.490 X=6854610.460 Y=2464451.890 X=6854511.570 Y=2462853.830 X=6854062.770 Y=2459780.000 X=6853781.980 Y=2458756.870 X=6853851.380 Y=2457565.030 X=6853475.140 Y=2456332.350 X=6854300.610 Y=2455609.520 X=6854922.710 Y=2455910.670 X=6854922.710 Y=2455910.670 X=6855285.160 Y=2457257.490 X=6855285.160 Y=2457257.490 X=6858422.710 Y=2457333.670 X=6858422.710. La nomenclatura catastral correspondiente es NE: 6860791.71-2470.000.0-13-09-E SO: 6853475.21-2457.564.92-13-09-E. Fdo. Ing. Daniel Zarzuelo, Jefe Departamento de Catastro. Dirección General de Minería, La Rioja, 02 de octubre de 2018. Visto:... Y... Considerando: La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27 -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25- párrafo primero- del citado Código). Artículo 2°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Art. 41° del C.P.M. Ley N° 7.277), siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3°) Notifíquese por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto l° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación. Fdo. Dra. María Ivanna Guardia - Directora

General de Minería. Ante mí: Esc. M. Victoria Salman de la Vega - Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación.

Esc. M. Victoria Salman de la Vega
Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación
Dcción. Gral. de Minería

Nº 22.043 - $ 884,00 - 30/10 y 09/11/2018

* * *

Edicto de Cateo

Titular: Condor Prospecting S.A. - Expte. N° 34 - Letra "C" - Año 2018. Denominado: "Tordo 3". Distrito Cordillera, Departamento Vinchina, de esta Provincia. La Rioja, 03 de agosto de 2018. Señora Directora: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el Departamento Vinchina, de esta Provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en escritos de fojas 1 y 2 de los presentes actuados. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 9637 ha 4571 m2. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94 perimetrales: Y=2473710.577 X=6899567.583 Y=2482457.060 X=6899568.000 Y=2482190.682 X=6896791.729 Y=2479052.830 X=6896791.730 Y=2478052.825 X=6891791.711 Y=2480068.320 X=6891791.710 Y=2479632.400 X=6885433.000 Y=2471705.000 X=6885433.000 Y=2474752.000 X=6896792.000 Y=2472320.861 X=6896791.711 Y=2470245.000 X=6892649.000 Y=2470418.560 X=6893410.060 Y=2470646.049 X=6894099.927 Y=2470735.588 X=6894610.007 Y=2470953.696 X=6895013.462 Y=2470605.960 X=6895352.900 Y=2470606.230 X=6895658.520 Y=2470957.720 X=6896305.170 Y=2471607.870 X=6896783.800 Y=2472117.550 X=6897298.940 Y=2472761.290 X=6897783.870 Y=2473902.756 X=6898172.946 Y=2474176.932 X=6898685.297 Y=2474162.280 X=6898850.570 Y=2473819.700 X=6899291.920. La nomenclatura catastral correspondiente es NE: 6899568.00-2482457.06-13-10-E SO: 6885433.00-2471705.00-13-09-E. Fdo. Ing. Daniel Zarzuelo, Jefe Departamento de Catastro. Dirección General de Minería, La Rioja, 02 de octubre de 2018. Visto:... Y... Considerando: La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27 -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25- párrafo primero- del citado Código). Artículo 2°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Art. 41° del C.P.M. Ley N° 7.277), siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3°) Notifíquese por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto l° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación. Fdo. Dra. María Ivanna Guardia - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. M. Victoria Salman de la Vega - Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación.

Esc. M. Victoria Salman de la Vega
Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación
Dcción. Gral. de Minería

Nº 22.044 - $ 918,00 - 30/10 y 09/11/2018

* * *

Edicto de Cateo

Titular: Condor Prospecting S.A. - Expte. N° 31 - Letra "C" - Año 2018. Denominado: "Petrel 3". Distrito Cordillera, Departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia. La Rioja, 03 de septiembre de 2018. Señora Directora: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el Departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en escritos de fojas 1 y 2, de los presentes actuados. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 8152 ha 8429.67 m2. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94 perimetrales: Y=2466474.000 X=6885101.000 Y=2463843.000 X=6879528.000 Y=2464147.000 X=6879528.000 Y=2464147.000 X=6877292.000 Y=2462788.000 X=6877292.000 Y=2462617.000 X=6876929.000 Y=2465759.000 X=6876929.000 Y=2465759.000 X=6875054.000 Y=2462611.000 X=6875054.000 Y=2462611.000 X=6872054.000 Y=2467000.000 X=6872054.000 Y=2467000.000 X=6860792.000 Y=2462611.000 X=6860792.000 Y=2462611.000 X=6868792.000 Y=2456616.000 X=6868792.000 Y=2456741.000 X=6869792.000 Y=2461641.000 X=6869792.000 Y=2461641.000 X=6874659.000 Y=2463211.000 X=6875603.000 Y=2462241.000 X=6877292.000 Y=2461641.000 X=6877028.000 Y=2461641.000 X=6878924.000 Y=2462236.000 X=6879553.000 Y=2462460.000 X=6879982.000 Y=2462593.000 X=6880785.000 Y=2462541.000 X=6881211.000 Y=2462832.000 X=6881958.000 Y=2462587.000 X=6882203.000 Y=2462472.000 X=6882736.000 Y=2462595.000 X=6883100.000 Y=2462798.000 X=6883205.000 Y=2463141.000 X=6883240.000 Y=2464092.000 X=6883564.000 Y=2464837.000 X=6884087.000. La nomenclatura catastral correspondiente es: NE: 6885101.00-2466474.00-13-09-E SO: 6860792.00-2462611.00-13-09-E. Fdo. Ing. Daniel Zarzuelo, Jefe Departamento de Catastro. Dirección General de Minería, La Rioja, 02 de octubre de 2018. Visto:... Y... Considerando: La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27 -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25- párrafo primero- del citado Código). Artículo 2°) La publicación de los edictos

referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Art. 41° del C.P.M. Ley N° 7.277), siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3°) Notifíquese por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto l° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación. Fdo. Dra. María Ivanna Guardia - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. M. Victoria Salman de la Vega - Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación.

Esc. M. Victoria Salman de la Vega
Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación
Dcción. Gral. de Minería

Nº 22.045 - $ 1.020,00 - 30/10 y 09/11/2018

* * *

Edicto de Cateo

Titular: Condor Prospecting S.A. - Expte. N° 36 - Letra "C" - Año 2018. Denominado: "Albatros 2". Distrito Sierra de Las Minitas, Departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia. La Rioja, 03 de septiembre de 2018. Señora Directora: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el Departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en escritos de fojas 1 y 2 de los presentes actuados. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 6971 ha 3328.00 m2. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94 perimetrales: Y=2529500.000 X=6820500.000 Y=2540428.000 X=6820500.000 Y=2540428.000 X=6812700.000 Y=2538588.000 X=6812702.00 Y=2538588.000 X=6815852.000 Y=2533572.000 X=6815852.000 Y=2533572.000 X=6812600.000 Y=2529500.000 X=6812600.000. La nomenclatura catastral correspondiente es NE: 6820500.00-2540428.00-13-09-E SO: 6812600.00-2529500.00-13-09-E. Fdo. Ing. Daniel Zarzuelo, Jefe Departamento de Catastro. Dirección General de Minería, La Rioja, 03 de octubre de 2018. Visto:... Y... Considerando: La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27 -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25- párrafo primero- del citado Código). Artículo 2°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Art. 41° del C.P.M. Ley N° 7.277), siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3°) Notifíquese por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto l° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación. Fdo. Dra. María Ivanna Guardia - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. M. Victoria Salman de la Vega - Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación.

Esc. M. Victoria Salman de la Vega
Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación
Dcción. Gral. de Minería

Nº 22.046 - $ 850,00 - 30/10 y 09/11/2018

* * *

Edicto de Cateo

Titular: Isa Pablo Gabriel - Expte. N° 59 - Letra "I" - Año 2018. Denominado: "La Banda". Departamento: Gral. Ocampo de esta Provincia. La Rioja, 03 de octubre de 2018. Señora Directora: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el Departamento Gral. Ocampo de esta Provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 1342 ha 3253.52 m2. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94 perimetrales: Y=3464787.645 X=6562968.104 Y=3467275.277 X=6562976.080 Y=3467291.960 X=6557578.767 Y=3464805.596 X=6557570.784. La nomenclatura catastral correspondiente es NE: 6562976.080-3467275.277-13-14-E SO: 6557570.784-3464805.596-13-14 E. Fdo. Ing. Daniel Zarzuelo, Jefe Departamento de Catastro. Dirección General de Minería, La Rioja, 11 de octubre de 2018. Visto:... Y... Considerando: La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27 -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25- párrafo primero- del citado Código). Artículo 2°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Art. 41° del C.P.M. Ley N° 7.277), siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3°) Notifíquese por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto l° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación. Fdo. Dra. María Ivanna Guardia - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. M. Victoria Salman de la Vega - Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación.

Esc. M. Victoria Salman de la Vega
Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación
Dcción. Gral. de Minería

Nº 22.069 - $ 782,00 - 30/10 y 09/11/2018

FUNCION EJECUTIVA

Cr. Sergio Guillermo Casas
Gobernador

Sr. Néstor Gabriel Bosetti
Vicegobernador

Firmado digitalmente por: CARRIZO Roberto Nicolas
Fecha y hora: 30.10.2018 20:00:56

MINISTERIOS

Dr. Alejandro Alberto Moriconi
de Gobierno, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos

de Hacienda

Dr. Juan Luna Corzo
de Educación, Ciencia y Tecnología

Ing. Juan Ramón Velardez
de Infraestructura

Dr. Jesús Fernando Rejal
de Producción y Desarrollo Económico

Dra. Judith Díaz Bazán
de Salud Pública

Dr. Rubén Galleguillo
de Planeamiento e Industria

Prof. Griselda Herrera
de Desarrollo Social

Dr. Héctor Raúl Durán Sabas
Fiscal de Estado

Dra. Analía Roxana Porras
Asesor General de Gobierno

SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Secretario General y Legal de la Gobernación

Prof. Víctor Hugo Robledo
de Cultura

Lic. Alvaro Del Pino
de Turismo

Sra. Teresa del Valle Núñez
de la Mujer

Dra. Andrea M. Brizuela
de Gestión Previsional

Sr. Yamil Menem
de Deportes y Juventud

Arq. Alba Bustos
de la Unidad Ejecutiva de Centros Culturales y Sociales

Dr. Luis María Solorza
de Prensa y Difusión

SECRETARIAS MINISTERIALES

Lic. Diego Gerardo Mazzucchelli
de Gobierno y Justicia

Dr. José Manuel de la Fuente
de Seguridad

Sr. Délfor Brizuela
de Derechos Humanos

Sra. Myrian Espinosa Fuentes
de Trabajo

Lic. Rita Edith Abdala
de Gestión Educativa

Dr. Alberto Andalor
de Prevención de Adicciones

Cr. Hugo Dante Herrera
de Hacienda

Ing. Carlos Ariel Andrade
de Obras Públicas

Ing. Luis Bustillo
de Industria y Promoción de Inversión

Lic. Luis María de la C. Agost Carreño
de Integración Regional y Coop. Internac.

Dr. Santiago Azulay Cordero
de Ambiente

Ing. Margarita Muñoz
de Tierras y Hábitat Social

Dn. Rodrigo F. Brizuela y Doria de Cara
Agricultura y Recursos Naturales

Dn. Rubén Alexis Echenique
de Ganadería

Sr. Oscar Sergio Lhez
de Minería y Energía

Prof. María Martínez
de Coordinación Administrativa

Ing. Javier Tineo
de Ciencia y Tecnología

Cra. Selva Raquel Casas de la Vega
de Salud

Dr. Juan P. Carbel
de Desarrollo Económico

Ing. Carlos César Crovara
de la Unidad Pcial. P/Desarrollo, Gestión y Coordinac. de Proyectos y Obras

Don. Adrián A. Puy Soria
de Relación Instituc. y Políticas Regionales

Don. Luis B. Orquera
de Gestión Comunitaria

SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Lic. Martín Ariel Torres
Legal, Técnica y de Gestión Pública

Sr. Matías Troncoso
de Deporte

Lic. Juan M. Del Moral
de la Juventud y Solidaridad

SUBSECRETARIAS MINISTERIALES

Carlos Alberto Pierángelli de la Vega
de A.P.S. y Políticas Sanitarias

Luis Ramón Bazán
de Atención a la Salud y Red Sanitaria

Dr. Manuel Cabrera
de Prevención de Adicciones

Dra. Ana María Sotomayor
de Desarrollo e Inclusión Social

Dn. Antonio Artemio Llanos
de Abordaje Territorial

Cra. Nora Araceli Ferrario
de Administración Financiera

Tec. Top. Carlos Eduardo Varas
de Transporte y Seguridad Vial

Ing. Sebastián Martínez
de Energía

Dña. Silvia Amarfil
de Empleo

Sr. Raúl Quintiero
de Economía Social

Lic. Lorena Robledo
de Niñez y Adolescencia

Prof. Adolfo Osvaldo Ahumada
de Desarrollo Humano y Familia

Dr. Guido Antonio Varas
de Economía Social

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/01/15, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94/DISPOSICION N°04/14-D.I.B.O.

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remetes, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm	Pesos	13,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm	Pesos	13,50
c) Edictos de marcas y señales, el cm	Pesos	13,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	17,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	17,00
f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm	Pesos	38,50
g) Balances c/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	38,50
h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	180,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm	Pesos	38,50

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)".

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	14,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	19,50
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	23,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	27,00
Suscripción anual	Pesos	2.105,00
Colección encuadernada del año	Pesos	3,130,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	4,205,00